


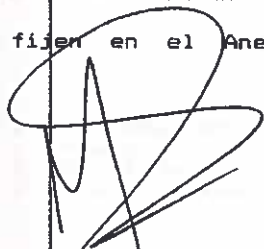
CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS

Entre el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA representado en este acto por su Titular Sr. Hernán Miguel Colombo y la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION por otra parte, representada en este acto por el señor Director de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios Dr. Mariano Alberto Durand, se conviene celebrar el presente Convenio de Complementación de Servicios, el que a su vez será instrumentado entre la Dirección General de Rentas en adelante "La Dirección General" y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios en adelante "La Dirección Nacional", con la finalidad de brindar un mejor servicio a los contribuyentes y responsables de los distintos Impuestos que rigen en todo el territorio de la Provincia de Catamarca, poniendo en vigencia sistemas y procedimientos para una mas eficaz, eficiente y relevante Recaudación y Fiscalización de los distintos tributos, el que se regirá bajo las siguientes cláusulas, a saber:

ARTICULO 1º.- Los Encargados de los Registros Seccionales ubicados en la Provincia de Catamarca, actuarán como Agentes de Percepción de los Impuestos en vigencia y/o de los que en el futuro se establezcan en el ámbito del territorio de la Provincia y que tengan relación con el quehacer propio de los Registros Seccionales. El procedimiento que se requiera para cada Gravamen en particular será el que las partes fijen en el Anexo


ra. CLAUDIA MARTI
Coordinadora
Depto. Rentas


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios


HERNÁN MIGUEL COLOMBO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
A/CARGO DEL CONSEJO DE FISCALIA Y TRIBUTAS

respectivo, de conformidad a las disposiciones establecidas por el Código Tributario de la Provincia, la Ley Impositiva en vigencia, las Leyes provinciales y disposiciones normativas complementarias, con los alcances, efectos y modalidades que se establecen en el presente Convenio, debiendo inscribirse en tal carácter en la Dirección General.


ARTICULO 29.- Las funciones específicas que deberán llevar adelante los Encargados de los Registros Seccionales, serán las que taxativamente se prevean en el Anexo pertinente, el que deberá guardar relación directa con la normativa que reglamenta el Gravamen de que se trate.

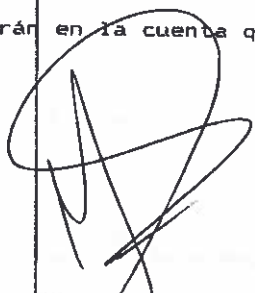
ARTICULO 30.- Las Oficinas de Distrito de la Dirección General y los Registros Seccionales de la Dirección Nacional que se encuentran alcanzados por el presente son los taxativamente señalados en el Anexo I.

ARTICULO 49.- Los trámites y procedimientos que llevarán a cabo, se realizarán conforme a lo establecido en el Anexo II.

ARTICULO 59.- Las sumas percibidas en concepto de pago de los distintos Impuestos a instrumentarse, serán depositados en el Banco de la Provincia de Catamarca, dentro de los plazos fijados en el Anexo correspondiente y de acuerdo a la modalidad que establezca la Dirección General. Tanto los depósitos, rendiciones de cuentas, así como la presentación de las Declaraciones Juradas, que eventualmente sean convenidas, se regirán por los procedimientos afines a los distintos tributos, las que se plasmarán en el Anexo pertinente. Los depósitos se efectivizarán en la cuenta que fije la Dirección General.


Dra. CLAUDIA MARTI
Coordinadora
Dpto. Rentas


Dr. MARIANO ALBERTO HURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios



REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
CATAMARCA


ARTICULO 69.- A fin de que los Registros Seccionales puedan percibir los distintos Gravámenes, la Dirección General deberá entregar a los mismos las disposiciones normativas que se requieran para una correcta y eficaz percepción de aquellos, antes de la puesta en funcionamiento del sistema que se implementa.

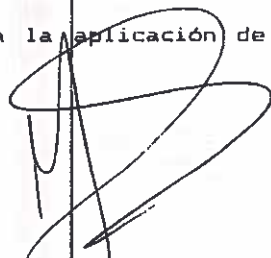
ARTICULO 79.- La Dirección Nacional otorga por el presente las mas amplias facultades a la Dirección General para revisar y/o fiscalizar la información obrante en los Registros Seccionales a fin de efectuar los controles que estime pertinente, vinculados con las prestaciones establecidas por el presente Convenio y sus Anexos y con la calidad de Agentes de Percepción que pudieran revestir los Encargados de los Registros Seccionales de acuerdo al Código Tributario de la Provincia - Ley N94306 - la Ley Impositiva en vigencia, las leyes provinciales y disposiciones normativas complementarias, con los alcances y modalidades que se establecen en el presente Convenio.

ARTICULO 82.- Respecto de la aplicación de las normas contenidas en el presente Convenio, la Dirección Nacional y la Dirección General se obligarán a suministrarse de manera fehaciente la información de posibles desvios en que hubiesen podido incurrir las Oficinas, Departamentos, Areas y Registros Seccionales, dando intervención a la Comisión creada en el Art. 11 del presente, a efectos de posibilitar la solución de los mismos.

ARTICULO 99.- El incumplimiento a las obligaciones que como Agentes de Percepción, en los términos del presente Convenio, le pudieran caer a los Encargados de los Registros Seccionales, dará lugar a la aplicación de las


CLAUDIA MARTI
Coordinadora
Depto. Rentas


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Seccionales de la Provincia
del Automotor y ...


HERNAN M. COLOMBO
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO
ECONÓMICO


sanciones estatuidas en el Código Tributario de la Provincia, sin perjuicio de la aplicación de las normas previstas en el Código Penal y en la Ley Penal Tributaria.

ARTICULO 109.- En todo lo que no esté expresamente previsto en el presente Convenio, resultará de aplicación las Normas Nacionales del Automotor (Dcto. Ley 6582/58, ratificado por Ley 14467 y Ley 22977 y concordantes), el Código Tributario de la Provincia de Catamarca, Leyes Impositivas, Decretos Reglamentarios, Disposiciones Normativas y Resoluciones Generales que emanen de la Dirección General.

ARTICULO 119.- Ambas Direcciones convienen la formación de una Comisión de Trabajo para todos los temas vinculados al presente Convenio, incluidas las actividades de capacitación, en cuanto resulten consecuencia de la aplicabilidad de los sistemas, y los procedimientos a implementarse, como asimismo, para el tratamiento de temas futuros tendientes a su mejora en beneficio de los contribuyentes y/o responsables. La incorporación de Altas y Bajas en cualquiera de sus variantes, como el intercambio de información entre ambos Organismos, serán también tratados por la mencionada Comisión. Esta última estará constituida por el Titular de la Dirección General de Rentas de la Provincia, juntamente con el personal del Organismo Fiscal que este designe, representantes de la Dirección Nacional, y los Titulares de los distintos Registros Seccionales que operen en el ámbito territorial, con el personal que ellos designen eventualmente.

ARTICULO 129.- El presente Convenio tendrá una duración de 360 (trescientos sesenta) días a partir de su entrada en


ra. CLAUDIA MARTY
Coordinadora
Deppto. Rentas


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Capacidad
del Automotor y de Créditos Prendarios



HERNAN M. COLOMBO
MINISTRO DE PRODUCCION Y DESARROLLO
A/CARGO DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y FERREVIAS

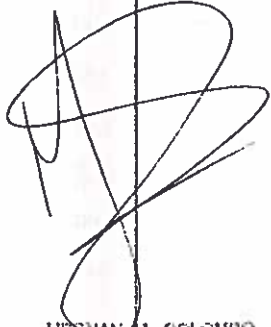
vigencia, prorrogándose automáticamente por igual lapso en los periodos sucesivos, salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de 90 (noventa) días corridos.

ARTICULO 139.- Facúltase expresamente, por el presente, al Titular de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Catamarca y al Director Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios a suscribir los Anexos a que se hace referencia en este Convenio, a proceder a su modificación cuando fuera necesario y fijar la fecha de entrada en vigencia del presente.

En la Ciudad de Catamarca, a los seis.... días del mes de Diciembre.... del año 1993...., se firman 2.... (dos....) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


CLAUDIA MARTI
Coordinadora
Depto. Rentas


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios


HERNAN M. COLOMBO
Director General de Rentas

